



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO-ANTIOQUIA**

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Declarativo de Expropiación
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"
Demandados	JORGE IGNACIO BERMUDEZ ESPINOSA
Radicado	05837 31 03 001 2021 00026 00
Decisión	Admite demanda

Estudiada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma cumple con las exigencias de los artículos 20, 82 y 399 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda Declarativa de Expropiación iniciada por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", en contra del señor JORGE IGNACIO BERMUDEZ ESPINOSA.

Segundo.- ORDENAR la notificación del contenido del presente auto a los demandados de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

No obstante, si transcurridos dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados a la parte demandante, sin que sea materializada la notificación a la demandada, se procederá a su emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento antes citado, se considerará surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y una vez haya transcurrido ese término sin que comparezcan quien allí se emplaza, se le designará curador ad-liten para que los represente en el proceso.

Además de ello, por analogía se deberá dar aplicación al artículo 375 del Código General del Proceso, numeral 7º, fijando una valla en los términos allí dispuestos, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 399, numeral 4º del Código General del Proceso, se decreta la entrega anticipada solicitada del bien objeto de la expropiación, previa consignación del dinero correspondiente al 100% del valor del avalúo del inmueble, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 058372031001.

Una vez repose la respectiva constancia de consignación en el expediente, se procederá a fijar fecha para la citada entrega.

Cuarto.- ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034- 2197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia, a quien se le oficiará en tal sentido.

Quinto.- INFORMAR de la existencia del presente proceso al Comité Municipal para la Atención de Turbo, para los fines que consideren pertinentes, lo anterior en virtud de la anotación No. 005 existente en el certificado de libertad y tradición.

Sexto.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite especial, conforme lo dispone el Art. 399 del Código General del Proceso, por lo que el término de traslado a los demandados para contestar, será de tres (3) días.

Séptimo.- RECONOCER personería al doctor **CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido. El apoderado podrá tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es4sr0YcarhGjKZLyXZuY5qBUZKI4vo2sSDbwArNIwIE_Q?e=BI4Lwd

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c51a96bd1e171c64dfc2d99bf291788c34fd6bebf6f5f1679b6d0a9cd35ee93

7

Documento generado en 18/02/2021 02:59:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO</p> <p>TURBO, 19 DE FEBRERO DE 2021. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 013 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ SECRETARIA</p>
--